



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 341-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 341-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir.

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de noviembre de 2022.- a las 15:40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el oficio Nro. CNE-SG-2022-4793-OF en (1) una foja y (167) ciento sesenta y siete fojas como anexos.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de sustanciación de 02 de noviembre de 2022, y por el lapsus calami se dispuso al CNE para que remita a este Tribunal en el plazo de (2) dos días remita original o copia certificada del expediente íntegro de la resolución Nro. PLE-CNE-82-17-10-2022; y, la certificación y respaldos de la notificación realizada al señor Víctor Manuel Vásquez Gárate, con la cual se le da a conocer la resolución Nro. PLE-CNE-82-17-10-2022.
2. Mediante escrito presentado el 04 de noviembre de 2022, a través de Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4793-OF en (1) una foja y como anexos (167) ciento sesenta y siete fojas, afirmando dar cumplimiento con el auto de 27 de octubre de 2022, por lo que **DISPONGO:**

PRIMERO: Oficiese al CNE para que certifique a este Tribunal en el plazo de (1) un día, si la documentación presentada ante este Tribunal como anexos del Of. Nro. CNE-SG-2022-4793-OF corresponde al expediente íntegro de la resolución Nro. PLE-CNE-82-17-10-2022; presentado por el señor Víctor Manuel Vásquez Gárate, en su calidad de Procurador Común de la Alianza Somos Agua, PSE-UP Listas 17-2 de la provincia Morona Santiago.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 341-2022-TCE

Esta solicitud se la hace por cuanto de fojas 182 a 323 del expediente, consta documentación relativa al "(...) recurso de impugnación presentado por el señor Marcos Baño Aguilar, en calidad de representante legal Movimiento Acción Movilizador Independiente Generando Oportunidades - AMIGO Lista 16(...) adoptada por la Junta Provincial Electoral de Orellana".

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: NOTIFÍQUESE con el contenido del presente auto:

- a) Al compareciente en los correos electrónicos: dr.delgadojuridico@gmail.com; victormanuel_v16@yahoo.com; ucarsaqui@gmail.com; jelizaje@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 127
- b) Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, asesoriajuridica@cne.gob.ec y casilla contencioso electoral Nro. 03

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

dab

